

DÑA. CATALINA MACÍAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EIVISSA, BALEARES

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 03 de diciembre de 2020, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

- "../..Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la convocatoria para la concesión de ayudas por insularidad a familias con estudiantes que tengan que desplazarse fuera de la isla al territorio nacional para realizar los estudios que no puedan realizar en la isla de Ibiza para el curso 2020-2021, y acordar lo que proceda.
- ../.. La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas por insularidad a familias con estudiantes que tengan que desplazarse fuera de la isla al territorio nacional para realizar los estudios que no puedan realizar en la isla de Ibiza para el curso 2020-2021, que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA DE AYUDAS POR INSULARIDAD A FAMILIAS CON ESTUDIANTES QUE TENGAN QUE DESPLAZARSE FUERA DE LA ISLA AL TERRITORIO NACIONAL PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS QUE NO PUEDAN REALIZAR EN LA ISLA DE IBIZA

1.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2020, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de noviembre de 2019 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 174 del 28/12/2019.

2.- JUSTIFICACIÓN

Debido a la situación geográfica de la isla de Ibiza y teniendo en cuenta que la formación de las personas es de gran importancia en los tiempos actuales, y que la oferta formativa en la isla de Ibiza no es muy amplia, la mayoría de los/as estudiantes han de marcharse fuera de la isla para poder realizar sus estudios presenciales, lo que tiene un elevado coste para las familias.

Por tanto, esta convocatoria de ayudas tiene como objetivo ayudar a las familias para que los/as estudiantes que se marchan fuera de la isla puedan tener las mismas oportunidades al ejercer su derecho a la educación que el resto de estudiantes.

Para ello el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ofrece una línea de ayudas por insularidad a familias con estudiantes que tengan que desplazarse fuera de la isla al territorio nacional para realizar los estudios que no puedan realizar en la isla de Ibiza.

3.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

3.1.- Esta convocatoria está destinada a familias con estudiantes de estudios reglados universitarios de grado y máster, formación profesional de grado medio y grado superior y



enseñanzas artísticas superiores que se tengan que hacer presencialmente en el territorio nacional y no puedan cursarse en Ibiza.

- 3.2.- En el caso de los estudios de formación profesional de grado medio y grado superior, se tendrá que dar también la condición de que no exista centro docente adecuado en Ibiza o, en caso de que exista, se deberá demostrar que no se ha obtenido plaza.
- 3.3. Quedan excluidas de esta convocatoria los estudios de especialización, títulos propios y menciones de los grados universitarios cuando no sean un requisito para completar los estudios de grado, así como los estudios objeto de esta convocatoria de modalidad semipresencial y a distancia.

4.- DOTACIÓN ECONÓMICA

- 4.1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 50.000€, con cargo a la partida 2311-48004 del ejercicio presupuestario del año 2020.
- 4.2.- La gestión de ayudas será competencia del Área II de Atención y Servicios a la Ciudadanía.
- 4.3. La dotación económica por solicitante se fijará según los criterios establecidos en el artículo 14 de estas bases.
- 4.4.- Se otorgará una ayuda, complementaria a la establecida por los criterios de evaluación, de 500€ por la excelencia académica de ciclo formativo de grado superior y de 500€ por la excelencia académica de grado universitario.

5.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

Las ayudas recibidas para esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se pueden acoger a esta convocatoria las familias con estudiantes que tengan que desplazarse fuera de la isla al territorio nacional para realizar los estudios que no puedan realizar en la isla de Ibiza, y que además, cumplan los siguientes requisitos:

6.1. Requisito de residencia:

6.1.1.- Que el/la estudiante esté empadronado/a en el municipio de Santa Eulària des Riu con una antigüedad mínima de 2 años de forma continuada en el momento que se publique el extracto de la convocatoria.

6.2.-Requisitos académicos:

- 6.2.1. Estar matriculado/a en el curso 2020/2021 con los siguientes mínimos:
 - Para los/as estudiantes universitarios/as, estar matriculados/as en el curso 2020/2021 de al menos el 80% de los créditos previstos en el plan de estudios. Cuando se trate del resto de créditos para alcanzar la titulación, se exigirá estar matriculado de un mínimo de 24 créditos.

- b) Para los/as estudiantes de formación profesional, tanto de grado medio como de grado superior, y de enseñanzas artísticas superiores estar matriculados del 100% de los créditos previstos en el plan de estudios.
- 6.2.2.- Se deberá haber aprobado, en el curso anterior, el mínimo de créditos según la siguiente relación:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR		
CURSOS	RAMAS DE CONOCIMIENTO	PARA OBTENER LA AYUDA
PRIMERO	TODAS	Aprobado
SEGUNDO (y sucesivos, en su caso)	TODAS	Haber aprobado como mínimo el 85% de los créditos matriculados en el curso anterior

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES			
CURSOS	RAMAS DE CONOCIMIENTO	PARA OBTENER LA AYUDA	
PRIMERO	TODAS	Aprobado	
SEGUNDO (y sucesivos, en su caso)	TODAS	Haber aprobado como mínimo el 90% de los créditos matriculados en el curso anterior	

GRADO UNIVERSITARIO			
CURSOS	RAMAS DE CONOCIMIENTO	PARA OBTENER LA AYUDA	
PRIMERO	TODAS	Aprobado	
RESTO DE CURSOS	TODAS	Haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos matriculados en el curso anterior	

MÁSTER UNIVERSITARIO			
CURSOS	RAMAS DE CONOCIMIENTO	PARA OBTENER LA AYUDA	
PRIMERO	TODAS	Aprobado	
		Haber aprobado el 100% de	
SEGUNDO	TODAS	los créditos matriculados en el	
		curso anterior	

- 6.2.3. Para los/as estudiantes de segundo curso en adelante, deberán de haber cumplido en el año académico anterior los requisitos de matrícula indicados en el artículo 6.2.1 según los estudios que realiza el/la solicitante y que son objeto de esta convocatoria.
- 6.2.4. Los/as solicitantes deberán cursar una titulación cuyo nivel educativo no sea inferior o igual a uno obtenido anteriormente.
- 6.2.5. A efecto del cómputo de créditos, no se tienen en cuenta los créditos convalidados, reconocidos o transferidos. Se exceptúan de esta norma los estudios realizados por los/as estudiantes durante el curso anterior dentro de un programa de intercambio o movilidad reconocido en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- 6.3.- Otros requisitos:



- 6.3.1.- No encontrarse bajo ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.3.2.- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 7.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- 7.2.- Las solicitudes se presentarán en los registros generales de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o por medio de su registro telemático.

8.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- 8.1.- Las solicitudes se formularán mediante modelo de instancia debidamente cumplimentado que será facilitado por el Ayuntamiento (modelo anexo I).
- 8.2.- Documentación obligatoria y optativa que se debe adjuntar al solicitar la subvención (*): 8.2.1.- Documentación obligatoria para solicitar la subvención:
 - Fotocopia del DNI o NIE del o de la estudiante. En el caso de que se haya presentado en convocatorias anteriores y la fecha de validez siga en vigor, especificarlo en el Anexo I y no se tendrá que presentar dicha documentación.
 - Fotocopia de la certificación académica de notas del curso 2019/2020, o en caso de haber realizado la selectividad el último curso, fotocopia del certificado de notas de la misma.
 - Fotocopia de la certificación de matrícula del curso 2020/2021 del o de la estudiante, con especificación de créditos y asignaturas. En el caso de los/as estudiantes que hagan 2 matrículas, una por cada cuatrimestre, deberán especificarlo en el Anexo I y presentar la segunda matrícula en el registro de entrada como máximo el 28 de febrero de 2021.
 - Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria con número IBAN de cuenta corriente donde figure el/la estudiante como titular o cotitular, o extracto del banco en el que figure el/la solicitante como titular o cotitular de una cuenta bancaria. En el caso de que se haya presentado en convocatorias anteriores y no haya sido modificada, especificarlo en el Anexo I, no teniendo que presentar dicha documentación.
 - Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada por el/la estudiante (Anexo III).
 - Los/as estudiantes solicitantes que se presenten como emancipados/as o con independencia familiar y económica, deberán acreditar que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual (declaración de la renta y documentación de una vivienda a su nombre o contrato de alguiler).

8.2.2.- Documentación optativa para baremar (**):

- Fotocopia del libro de familia donde aparezcan todos los miembros de la unidad familiar o certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Fotocopia del libro de familia numerosa. En este caso, no será necesario presentar la fotocopia del libro de familia o certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.



- Fotocopia de título de familia monoparental, o acreditar los requisitos del artículo 7 de la Ley balear 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias.
- Fotocopia de la declaración de la renta del año 2019 de todas las personas que conviven en el mismo domicilio y que sean mayores de 16 años o, en caso de no haber hecho la declaración de la renta, certificado expedido por la Agencia Tributaria de la no obligación de hacerla. En caso de divorcio o separación, presentar la documentación que así lo acredite (sentencia o resolución judicial). En caso de no presentar fotocopia de la declaración de la renta del año 2019, marcar la casilla correspondiente en la solicitud y presentar el Anexo II debidamente cumplimentado.
- Fotocopia de la matrícula de los hermanos/as que también estudien fuera de Ibiza durante el curso 2020/2021, siempre que sean estudios objeto de esta misma convocatoria.
- En el caso de estudiantes con necesidades especiales, fotocopia de la documentación que lo demuestre (reconocimiento, informe, declaración y/o calificación de la situación de discapacidad o alta capacidad expedida por el órgano correspondiente).
- En el caso de situaciones familiares con necesidades especiales, fotocopia de la documentación que lo demuestre (reconocimiento, informe, declaración y/o calificación discapacidad o alta capacidad expedida por el órgano de la situación de correspondiente).
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal que acredite que algún miembro de la unidad de convivencia se encuentra en situación de desempleo.
- Certificado o resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, donde se reconozca que algún miembro de la unidad de convivencia está afectado por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE).
- Informe de cotización de trabajadores/as, libro de cuentas, certificado de cese de actividad de la Mutua o vida laboral de la empresa donde indique el cierre de la empresa, que acredite que la actividad mercantil de la empresa o autónomo está afectada por la situación derivada del COVID-19.

*El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

**En el caso de que la documentación optativa no se presente, no se sumarán los puntos que se deriven de la misma, cuyos criterios de baremación son los correspondientes al artículo 9.

9.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

9.1. La situación económica familiar

1. Ingresos hasta 20.000 euros	10 puntos
2. Ingresos entre 20.001 y 27.500 euros	8 puntos
3. Ingresos entre 27.501 y 35.000 euros	6 puntos
4. Ingresos entre 35.001 y 42.500 euros	4 puntos
5. Ingresos entre 42.501 y 50.000 euros	2 puntos
6. Ingresos superiores a 50.001 euros	0 puntos

9.2. Unidad de convivencia

1. Solicitante con necesidades especiales	5 puntos
2. Por cualquier miembro de la unidad familiar con necesidades especiales	5 puntos
3. Familia numerosa o familia monoparental	5 puntos



4. Un hermano/a menor de edad	2 puntos
-------------------------------	----------

*La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 10 puntos.

9.3. Situación derivada de la COVID-19 en unidad de convivencia (a iniciar posteriormente a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación de la COVID-19, y que siga en vigor en el momento de la publicación del extracto de la convocatoria).

1. Unidad de convivencia en las que algún miembro se encuentre en	5 puntos por
situación de desocupación.	persona
2. Unidad de convivencia en las que algún miembro esté afectado/a por un	5 puntos por
expediente de regulación de empleo temporal (ERTE).	persona
3. Empresa o autónomo cuya actividad mercantil esté afectada por la	5 puntos por
situación derivada de la COVID-19.	persona

^{*}La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 10 puntos.

9.4. Número de estudiantes de la unidad familiar que realicen sus estudios fuera de Ibiza.

1. Tres o más estudiantes	10 puntos
2. Dos estudiantes	6 puntos
3. Un/a estudiante	3 puntos

9.5. Calificaciones del expediente académico (valoración específica de cada asignatura matriculada en el curso anterior para obtener la nota media del último curso realizado)

1. Matrícula de honor	10 puntos
2. Excelente (de 9 a 9.99)	9 puntos
3. Notable (de 8 a 8.99)	8 puntos
4. Notable (de 7 a 7.99)	7 puntos
5. Bien (de 6 a 6.99)	6 puntos
6. Aprobado (de 5 a 5.99)	5 puntos
7.Suspenso (de 0 a 4.99)	0 puntos

Las asignaturas a las que la persona solicitante no se haya presentado se considerarán como una asignatura más y se baremarán, para la nota media, como asignatura suspendida. En el caso que la nota media según los criterios de baremación sea inferior a 5 y se cumpla el requisito académico del mínimo de créditos aprobado en el curso anterior, la puntuación obtenida en el baremo de calificación del expediente académico será de 5 puntos.

10.- RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

- 10.1.- La concesión de la ayuda se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.
- 10.2.- Se establece como <u>único medio de notificación</u> de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las ayudas, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



También se publicarán en el tablón de anuncios del Centro de Información Juvenil, el de las oficinas municipales de Jesús y Es Puig d'en Valls y en la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com).

11.- PLAZO PARA SUBSANAR ERRORES

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a las personas peticionarias que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, mediante algunos de los procedimiento previstos en el punto 7.2, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el supuesto de que la documentación optativa objeto de baremación referente al artículo 8.2.2. no se presente, los puntos que se deriven de la misma no se sumarán.

12.- ÓRGANO PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

12.1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para formular alegaciones.

12.2.- La resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, será motivada y expresará la persona solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

12.3.- Finalizado este plazo se dictará resolución definitiva y se agotará la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en los tablones de anuncios mencionados así como en la página web supliendo las notificaciones individuales y será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora estará compuesta por los miembros siguientes:

- Presidente/a: Concejala de Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud. Sustituto/a: Concejala de Servicios a la Ciudadanía: Igualdad, Transparencia, Participación Ciudadana y Acción Social.
- Secretario/a: Coordinadora de Juventud. Sustituto/a: Técnico/a de Cultura.
- Vocal 1: Informadora juvenil. Sustituto/a: Técnico/o de Cultura.
- Vocal 2: Coordinadora de Áreas Personales. Sustituto/a: Auxiliar administrativa del Departamento de Servicios Sociales.



Son funciones de la comisión evaluadora, que será paritaria si es técnicamente viable:

- a) Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- b) Emitir las propuestas de resolución.
- c) Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

14.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

- 14.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los criterios a calificar por la comisión evaluadora según el artículo 9.
- 14.2.- La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá la puntuación para cada solicitud presentada teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos en el artículo 9. La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo artículo 9) de las personas solicitantes. De esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud.
- 14.3.- La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en esta convocatoria.

15.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión evaluadora en el plazo máximo de un mes, una vez acabados los correspondientes plazos de presentación de solicitudes y subsanación de errores. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN

- 16.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Concejalía de Juventud, previo informe de la comisión evaluadora, que deberá atender al principio de proporcionalidad.
- 16.2 Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por la persona solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

17.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidos en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Al ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, la persona perceptora no deberá presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio

admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin prejuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

19.- REVOCACIÓN

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, la persona beneficiaria incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede la revocación de la subvención recibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta del órgano competente, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por las personas solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.

20.- REINTEGROS

20.1.- Procede reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la persona beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.
- 20.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- 20.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

21.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Decreto

Documento firmado digitalmente. Cdigo Seguro de Verificacin:mMjjfxybASxcPyuMe68K Fecha de firma: 03/12/2020 MACIAS PLANELLS CATALINA FERRER TORRES MARIA DEL CARMEN EI documento consta de un total de:13 página/s. Página 9 de 13.



Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

23.- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

24.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la cual se aprueban la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

25.- CLAUSULA INFORMATIVA

Se informa de que los datos se incorporarán a un fichero de datos personales de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del procedimiento de subvención, ayudas y becas que conceden las áreas de Juventud y Educación del Ayuntamiento. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta administración. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y el tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal. La persona interesada tendrá acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento ante la Secretaría de este Ayuntamiento situada en la Plaza España, núm. 1, Santa Eulària des Riu 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

ANEXO I - SOLICITUD AYUDAS POR INSULARIDAD 2020-2021

A) DATOS PERSONALES DEL/LA ESTUDIANTE		
Nombre y apellidos DNI/NIE	Fecha de nacimiento	

Documento infliado digitalifente. Cuigo Seguro de Vernicacin. Invijixydasxor ydiviedon Te MACIAS PLANELLS CATALINA	S MARIA DEL CARMEN	El documento consta de un total de:13 página/s. Página 11 de 13.
MACIAU PLANTILLU CALALINA	FERRER TORRES MARIA DEL CARMEN	El documento consta de un total de:1

AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU (BALEARS)
Dirección familiar
Población y código postal
Teléfono fijoTeléfono móvil
Correo electrónico
Unidad de convivencia (marcar con una X en el caso de estar en uno de estos supuestos):
Solicitante con necesidades especiales.
Miembro de la unidad familiar con necesidades especiales.
Familia numerosa o familia monoparental.
Un hermano/a menor de edad.
Número de estudiantes de la unidad familiar que realicen sus estudios fuera de Ibiza (marcar con una X en el caso de estar en uno de estos supuestos):
Tres o más estudiantes.
Dos estudiantes.
Un estudiante.
Situación derivada de la COVID-19 en unidad de convivencia (a iniciar posteriormente a la
publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de
alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y garantizar
la máxima protección de la población a raíz de la propagación de la COVID-19, y que siga en
vigor en el momento de la publicación del extracto de la convocatoria) (marcar con una X en el
caso de estar en uno de estos supuestos):
Unidad de convivencia en la que algún miembro se encuentre en situación de desocupación. Unidad de convivencia en la que algún miembro esté afectado/a por un expediente de regulación de empleo temporal (ERTE). Empresa o autónomo cuya actividad mercantil esté afectada por la situación derivada de la COVID-19.
Se autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a consultar la siguiente
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
documentación que consta de convocatorias anteriores de la ayuda objeto de solicitud:
DNI/NIE de la persona solicitante.
Número de cuenta bancaria de la que la persona solicitante es titular o cotitular.
B) DATOS ACADÉMICOS DEL/LA ESTUDIANTE
Estudios que cursará en el curso 2020-2021
Curso
Tipo de matrícula Anual Cuatrimestral
Número de créditos en los que se matriculará
¿Tiene algún título de CFGM, CFGS y/o Grado/Máster universitario?
En caso afirmativo, especifique cuál
C) DATOS ECONÓMICOS
Se autoriza ai Ayuntamiento de Santa Eulana des Riu a solicitar a la Agencia imbutaria los datos que
sean necesarios de los miembros computables de la unidad familiar (Imprescindible rellenar Anexo
II).
D) OTRA DOCUMENTACIÓN QUE APORTA CON LA SOLICITUD

Firma del/la estudiante:

- Otro documento acreditativo de la situación económica familiar:

Santa Eulària des Riu, ____ de _____ de 20____

¿Cuál? _____



ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA CABEZA DE FAMILIA

NOMBRE Y APELLIDOS :					
FECHA DE NACIMIENTO:		DNI/NIE:			
Declaro:					
Que vivo en (calle o nombre de la casa)					
	Número				
Localidad	Código postal				
Que conviven los/as siguientes miembros en el domicilio familiar:					
NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	NACIMIENTO	DNI/NIE		
Se autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar a la Agencia Tributaria					
los datos que sean necesarios de los miembros computables de la unidad familiar.					
Declaración irrada que efectúa a efectos de la AVUDA DOD INCUI ADIDAD 2020/2021					
Declaración jurada que efectúo a efectos de la AYUDA POR INSULARIDAD 2020/2021					
del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.					
Santa Eulària des Riu, de de 202					
Firmado el/la cabeza de familia					
ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA ESTUDIANTE					
D./D ^a					
con DNI/NIE		,			
DECLADO OLIE:					

DECLARO QUE:

 Tengo conocimiento de que la falsedad de los datos contenidos en la solicitud que formulo o cualquiera de sus documentos (anexos y/o documentación presentada) supondrá la obligación de reintegro de la ayuda obtenida y la pérdida del derecho a obtener esta ayuda en las



convocatorias de años académicos posteriores, a los efectos previstos en el régimen de sanciones establecidas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 noviembre 2003).

- No incurro en ninguna de las circunstancias de incompatibilidades o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 noviembre 2003).
- Conozco y acepto las bases de esta convocatoria.
- Estoy al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Santa Eulària des Riu, a	ıde	de 20
•		

Firma del/la estudiante:.../..."

La transcripción del presente acuerdo se hace sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta conforme a lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Eulària des Riu.

Firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu, La Alcaldesa, La secretaria,